



Referencia:	2025/21846S
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES (JGA685E)	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 27 de marzo de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

37. ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2025/21846S.

Suscribir convenio de colaboración con la Asociación de Personas Sordociegas de la Comunidad Valenciana (ASOCIDE CV), para desarrollar el programa “Servicio de Trabajo Social para ASOCIDE CV en la localidad de Elche” 2025.

PROPUESTA DE ACUERDO que María Bonmatí Amorós, Teniente de Alcalde de Educación, Discapacidad y Juventud, eleva a consideración de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elche:

La Corporación Municipal potencia la realización de acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, participando y colaborando con distintas Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo de programas dirigidos a mejorar la situación de las personas con diversidad funcional.

La Asociación de Personas Sordociegas de la Comunidad Valenciana (ASOCIDE CV), es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como finalidad promover los derechos de las personas sordociegas por medio de la plena participación, la igualdad de oportunidades y el desarrollo de actuaciones que permitan cubrir las necesidades específicas de las personas sordociegas en todos los ámbitos, para mejorar su calidad de vida, procurando su desarrollo humano, intelectual y social.

Desde la concejalía de Discapacidad se valora procedente apoyar a la Asociación ASOCIDE CV para el desarrollo del programa “Servicio de Trabajo Social para ASOCIDE CV en la localidad de Elche”, mediante la concesión de una subvención directa que se canaliza a través de la suscripción de un convenio entre ambas entidades, en el que se regulen y establezcan las condiciones y compromisos aplicables.

El programa objeto de convenio posibilitará la cofinanciación de la figura de un profesional en





Trabajo Social para los usuarios de ASOCIDE en nuestra ciudad, personas sordociegas y sus familias, que preste servicios de información, asesoramiento, ayuda, orientación y sensibilización, permitiendo el acceso a todas las oportunidades disponibles para la persona sordociega y fomentando la autonomía e integración de este colectivo en todos los niveles de la sociedad.

Obra en el expediente informe técnico emitido por el jefe de Sección Jurídica de Servicios Sociales respecto a que se cumplen los requisitos que la normativa en materia de subvenciones establece para el otorgamiento de este tipo de subvenciones de concesión directa.

Para poder atender el gasto que la firma del convenio conlleva existe consignación en la aplicación del presupuesto de gastos municipal con código y denominación 640/20/25, "CONVENIO ASOCIACIÓN ASOCIDE" por importe de 5.000,00 €.

La Base 28ª de Ejecución del Presupuesto vigente recoge que *excepcionalmente, en aquellas subvenciones destinadas a actuaciones de especial interés público*, la Junta de Gobierno Local podrá acordar *el pago del 100% de la cantidad concedida y que la justificación de la misma sea exclusivamente por el 100% del importe otorgado*.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 24/03/2025, con nº de referencia 2025/610 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO. Aprobar la propuesta de convenio a suscribir con la Asociación de personas sordociegas de la Comunidad Valenciana (ASOCIDE CV), cuyo texto se acompaña a esta propuesta, en el que se contempla una aportación municipal en concepto de subvención de **5.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 640/20/25, "CONVENIO ASOCIACIÓN ASOCIDE".

SEGUNDO. Facultar indistintamente, al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, y/o a la Teniente de Alcalde de Educación, Juventud y Discapacidad para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, procedan a la firma del referido Convenio, y de cuantos documentos puedan derivarse del mismo.

TERCERO. - Disponer el pago del 100% de la cantidad concedida tras la firma del Convenio, y que la justificación de la misma sea exclusivamente por el 100% del importe otorgado, debido a su especial interés público.





TEXTO CONVENIO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDOCIEGAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (ASOCIDE CV) PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE “SERVICIO DE TRABAJO SOCIAL PARA ASOCIDE CV EN LA LOCALIDAD DE ELCHE” 2025.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Bonmatí Amorós, Teniente de Alcalde de Educación, Juventud y Discapacidad del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2025, asistida para este acto por el Secretario General de la corporación, D. Antonio Izquierdo Garay.

Y, de otra parte, Dña. María Sonia Pacheco Pérez, Presidenta de la Asociación ASOCIDE CV, con CIF G54414685, y domicilio social en Avda. Aguilera, nº 43-4º, Puerta 401, 03007, Alicante, que interviene en calidad de representante legal de la entidad.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto

MANIFIESTAN

1.- Que tal iniciativa forma parte, por un lado, de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 y 2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 33.1 y 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y artículos 18 y 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados, el artículo 48 de dicha Ley regula los requisitos de validez y eficacia de dichos convenios y, por último, los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, regulan la extinción y efectos de la resolución de los convenios.

Por otro lado, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominalmente en el Presupuesto general de la Entidad Local, y en el artículo 28 de esta misma ley, se dispone que





los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. En este sentido, es en el artículo 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la LGS, donde se concreta el contenido mínimo que este tipo de convenios - bases reguladoras de las subvenciones nominativas- debe contener: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, plazos y modo de pago de la subvención, y plazo y forma de justificación.

2.- La Corporación Municipal potencia la realización de acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, participando y colaborando con distintas Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo de programas dirigidos a mejorar la situación de las personas con diversidad funcional. En este sentido, la Corporación Municipal es consciente de las dificultades y barreras a que se enfrentan las personas sordociegas, como son, entre otras, la dificultad de acceso a la comunicación e información, con el inherente aislamiento que producen.

3.- La Asociación de Personas Sordociegas de la Comunidad Valenciana (ASOCIDE CV), es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como finalidad promover los derechos de las personas sordociegas por medio de la plena participación, la igualdad de oportunidades y el desarrollo de actuaciones que permitan cubrir las necesidades específicas de las personas sordociegas en todos los ámbitos, para mejorar su calidad de vida, procurando su desarrollo humano, intelectual y social.

En virtud de las precedentes consideraciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 65.3 de su reglamento, ambas entidades acuerdan suscribir el presente CONVENIO en el que se canaliza la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria municipal 640/20/25 "CONVENIO ASOCIACIÓN ASOCIDE", por importe de 5.000,00 €.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención que el Ayuntamiento de Elche concede a la Asociación de Personas Sordociegas de la Comunidad Valenciana (en adelante, ASOCIDE CV), para atender gastos del programa "Servicio de Trabajo Social para ASOCIDE CV en la localidad de Elche", con el fin de dotar a los usuarios de ASOCIDE en nuestra ciudad, personas sordociegas y sus familias, de la figura de un Profesional en Trabajo Social que preste servicios de información, asesoramiento, ayuda, orientación y sensibilización.

La figura profesional en trabajo social aporta a las personas Sordociegas la oportunidad de comunicarse, aprender, trabajar, socializarse, etc., cuyo acceso les está dificultado, debido a las barreras comunicativas y el aislamiento en que muchos casos se encuentran, lo que provoca graves consecuencias en su maduración, habilidades sociales y comunicativas, y en su autonomía y





empoderamiento, tanto personal como colectivo.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

a) Por parte de ASOCIDE CV:

Corresponde a la Asociación ASOCIDE CV desarrollar el programa “Servicio de Trabajo Social para ASOCIDE CV en la localidad de Elche”, cuya finalidad es dotar a los usuarios de ASOCIDE en nuestra ciudad de la figura de un profesional en Trabajo Social, formado en lengua de signos española y técnica guía, que preste servicios de información, asesoramiento, ayuda, orientación y sensibilización a las personas sordociegas y sus familias, permitiendo el acceso a todas las oportunidades disponibles para la persona sordociega, mejorando su calidad de vida y fomentando la integración de este colectivo en todos los niveles de la sociedad.

Los servicios y actividades que desarrollará ASOCIDE a través de este programa son:

- Información y orientación de trámites y gestiones, recursos y servicios sociales, y acompañamiento en trámites relacionados con todo tipo de documentación: certificado de discapacidad, certificado de familia numerosa, ayudas económicas individuales, ayudas de vivienda, tarjeta de estacionamiento, sistema laboral, jurídico, etc.
- Realización de gestiones administrativas y de adaptación comunicativa, como lectura de textos, cartas, correos electrónicos, mensajes de texto, etc., que puedan presentar dificultades de comprensión por las características de su contenido. Ayuda en la cumplimentación de formularios y otras solicitudes.
- Acogida de nuevas personas asociadas y apoyo en las fases iniciales de acercamiento al grupo.
- Información y asesoramiento a familias de personas sordociegas.
- Coordinación con otros/as profesionales, ya sean de la Asociación o de otras entidades, para llevar un seguimiento conjunto de casos y elaboración de planes de acción.
- Recogida de demandas de las personas usuarias, tanto individuales como grupales, y organización de actividades e intervenciones según las demandas.
- Contacto con instituciones para que cumplan los compromisos establecidos. Información de recursos pertinentes para elaboración de quejas, escritos, solicitudes y cualquier recurso pertinente.
- Conocimiento de recursos tiflotecnológicos y ayudas técnicas para personas con sordoceguera, así como la promoción y fomento entre las personas usuarias del uso de las tecnologías.





- Apoyo a la diferentes Comisiones de Trabajo (accesibilidad, mujer, mayores y juventud) así como al Delegado Provincial en el desempeño de su trabajo de representatividad.
- Formación y gestión de una bolsa de voluntariado especializado, potenciando actividades favorables al uso de personas voluntarias, reforzando principalmente en el área del ocio y tiempo libre.

La Asociación llevará a cabo los servicios y actividades que comprende el desarrollo del convenio por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral ni jurídica de ningún tipo respecto del Ayuntamiento.

ASOCIDE CV se compromete a aportar, con medios propios y/o con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, el importe necesario para financiar el coste total del proyecto.

La subvención que otorga el Ayuntamiento de Elche, a través de este convenio, es compatible con otras ayudas o subvenciones privadas y públicas que puedan concederse para el desarrollo del programa, siempre que la suma de las mismas no exceda el coste del proyecto. Caso que se produzca un exceso de financiación, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución proporcional del importe que a través de este convenio se compromete a subvencionar.

ASOCIDE CV deberá publicitar que el Programa está subvencionado por el Ayuntamiento de Elche.

B) Por parte del Ayuntamiento de Elche:

El Ayuntamiento de Elche aportará un máximo de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**, en concepto de subvención al desarrollo del programa, con cargo a la aplicación presupuestaria 640/20/25 denominada “CONVENIO ASOCIACIÓN ASOCIDE”. Esta cantidad estará destinada a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- 1.- Gastos de personal necesarios para el desarrollo de las actividades que comprende el programa. Deberá acreditarse la vinculación del personal perteneciente a la entidad beneficiaria con el programa objeto de subvención, justificando el tiempo de dedicación a las actividades subvencionadas.
- 2.- Gastos de actividades y material no inventariable necesarios para la realización de las actividades que comprende el desarrollo del convenio.
- 3.- Hasta un máximo del 15% del importe total de la subvención que concede este Ayuntamiento podrá destinarse a gastos generales, como son: gastos de administración, y/o gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede de la asociación en la ciudad de Elche (luz, agua, teléfono, internet, limpieza).





Además, el Ayuntamiento de Elche apoyará en los procesos de difusión de las actuaciones que realiza la Entidad con los medios que tiene a su alcance, con la finalidad de visualizar la labor que la Asociación lleva a cabo.

TERCERA. - DURACIÓN Y VIGENCIA.

La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de establecer un seguimiento de los términos establecidos en el presente convenio, se constituye una Comisión Mixta, conformada por dos personas, por parte del Ayuntamiento actuará la coordinadora de Área de Familia, Discapacidad y Educación, o Técnica/o que la sustituya, por parte de la Asociación, dicha función recaerá en su presidenta, quien podrá designar como suplente a otro representante legal de la entidad.

QUINTA. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

- a.- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.
- b.- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. El plazo para presentar la justificación del gasto y destino de la cantidad total será hasta el día 31 de enero de 2026.
- c.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención

La Asociación deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 39/2015, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche y constará de:





1.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad, adjuntando documentación que acredite lo expuesto, **como son fotografías del programa, proyecto o actividad subvencionada.**

La memoria se acompañará de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en la cláusula 2.a) y décima del presente convenio

2.- Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, ejercicio 2025, por importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la entidad beneficiaria.

En la justificación deberán aparecer **diferenciados las distintas categorías de gastos**, ya sean de personal, de mantenimiento u otros derivados de la realización del programa. En este sentido, se deberá indicar e identificar expresamente aquellos gastos justificados con cargo al 15% de la subvención que puede destinarse a gastos generales de mantenimiento y funcionamiento.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a. Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b. Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c. Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- d. Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e. Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
- f. Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.





En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, Liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

En caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención recibida, se deberá adjuntar un original del mismo.

3.- Declaración responsable, debidamente firmada por la Presidenta de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La Asociación deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; será también de aplicación las causas de extinción de convenios previstas en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2.006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Base 28ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 18, de fecha 28 de enero de 2025, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa estatal o autonómica que le sea de aplicación.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y demás normativa que sea de aplicación.

La Asociación se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de dichas normas dimanen.

DÉCIMA. – MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y/o audiovisuales.

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la entidad se compromete a publicar en la página web de la Asociación o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —



Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>.

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

La entidad se obliga a colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, **sin indicación de importe y anualidad**, de acuerdo con las características que se indican en el Manual mencionado.

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, en Elche, en la fecha de la firma electrónica.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

